



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Escuela de Historia
Centro de Investigaciones Históricas de América Central
Postgrado Centroamericano en Historia
Número especial de Diálogos. Revista electrónica de Historia



X 9° CONGRESO
CENTROAMERICANO
DE HISTORIA
Universidad de Costa Rica

ISSN 1409- 469X

Fecha de recepción: 15 de mayo 2008
Fecha de aceptación: 30 de mayo 2008

**El discurso educativo de la Corona española
en las postrimerías de la colonia en Chiapas**

Miembros del Consejo Editorial:
Dr. Ronny Viales, Dr. Juan José Marín

Editores Técnicos:
Allan Fonseca, Andrés Cruz, Gabriela Soto





El discurso educativo de la Corona española en las postrimerías de la colonia en Chiapas

Dr. Morelos Torres Aguilar

Facultad de Ciencias Sociales,
Universidad Autónoma de Chiapas
morelostorres@gmail.com

Paseo de las Flores 47, Fraccionamiento Jardines de
Vista Hermosa,
San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, CP 29298.

(967) 6785255

(967) 6782684

morelostorres@gmail.com

Introducción

En el último cuarto del siglo XVIII y en las dos primeras décadas del siglo XIX, cuando incluso ya se había iniciado y comenzaba a desarrollarse el proceso revolucionario de independencia en la Nueva España, la Corona española se mostraba interesada y en cierta medida preocupada por la necesidad de establecer escuelas de primeras letras en la provincia de Chiapas, dependiente entonces de la Capitanía General de Guatemala. El análisis del discurso educativo de la Corona en dicha provincia, permite al historiador entender las directrices más importantes de la política educativa colonial, y conocer la visión social presente en ciertas iniciativas de índole cultural que el reino español pretendía impulsar en determinados territorios de Centroamérica.

El estudio de este movimiento fundacional, que se vio robustecido por las labores de un grupo de intelectuales distinguidos entre quienes destacan Fermín José Fuero, Obispo de Ciudad Real, y fray Matías de Córdova, creador de un nuevo método de enseñanza de primeras letras, permite enriquecer el panorama conocido sobre la historia de la educación en Centroamérica, así como el establecimiento de lazos académicos entre el campo de estudio planteado, y un universo de iniciativas similares que se dieron en forma paralela en regiones de la misma área.

El estudio que ahora se presenta tiene el objetivo de aportar elementos para comprender, mediante la perspectiva de la historia, la profundidad y las raíces del problema contemporáneo de la educación, sobre todo la que se imparte en las comunidades marginadas a los niños en edad temprana.

En la ponencia se analizan también las dificultades que se presentaron para la ejecución de las ordenanzas reales, las cuales obstaculizaban los buenos deseos de la Corona, tal como ocurría en el caso de los profesores, quienes, al no recibir un salario decoroso, no eran capaces de garantizar a sus alumnos una educación esmerada.

Ciudad Real en la Capitanía General de Guatemala a principios del siglo XIX

Hacia fines del siglo XVIII y principios del XIX, Ciudad Real -hoy llamada San Cristóbal de las Casas- era una de las doce ciudades que se hallaban en la Capitanía General de Guatemala. Capital de la alejada intendencia del mismo nombre, que colindaba con el Virreinato de la Nueva España, se caracterizaba tanto por su aislamiento como por el escaso número de sus habitantes. Si en toda la provincia había, según el censo de 1778, 78,596 habitantes, en Ciudad

Real sólo se asentaban poco más de seis mil.¹

La Capitanía estaba compuesta entonces por quince provincias, que comprendían cuatro intendencias, veintinueve subdelegaciones, cuatro distritos político-militares, tres corregimientos y siete alcaldías.² Por otra parte, entre las doce ciudades que habían sido fundadas en la nación colonial destacaba, precisamente, Guatemala, sede de la Capitanía General y de la Audiencia, que contaba aproximadamente con 30,000 habitantes. En orden de importancia, le seguían San Salvador -20,000-, León -20,000-, Granada -10,000- y Cartago -9,000-.³ En este contexto, Ciudad Real era una de las ciudades más pequeñas y menos habitadas de todo el reino.

En las postrimerías del régimen colonial, a lo largo y ancho de Guatemala se respiraba una agobiante atmósfera de atraso y decadencia. En 1768 el arzobispo Pedro Cortés y Larraz, tras un largo recorrido por las provincias que integraban Guatemala, elaboró una *Descripción geográfico-moral de la diócesis de Goathemala* en donde se describen veredas estrechas, ciénegas en que las mulas se hundían hasta las cinchas, ríos acrecidos, tierras resbaladizas, maniguas impenetrables, desfiladeros peligrosos, callejones de peña, largas jornadas en que no se veían ni habitantes, ni sembrados, ni ganado, sino solamente bosques, montañas y ríos en lo profundo de los barrancos. En particular, el problema de la ausencia de vías de comunicación era tan grave que los curas no podían llevar la doctrina a muchos pueblos “porque los caminos eran intransitables o simplemente no los había”.⁴ Los papeles oficiales [decretos, acuerdos, ordenanzas reales] solían demorarse semanas en llegar de una ciudad a otra. Gracias a la *Descripción*, nos enteramos de que grandes áreas del país permanecían despobladas hacia el tramo final del siglo XVIII, y que aquellas que no lo estaban se hallaban, en buena medida, aisladas.⁵

1 Francisco Polanco, “Estadística de Chiapas, 1776”, en Francisco Orozco y Jiménez, *Documentos inéditos de la historia de la Iglesia en Chiapas* (México: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, 1999) T. II, 67.

2 Ramón A. Salazar, “La Capitanía General de Guatemala. Su organización”, en Carmen Collado; Silvia Dutrénit, et al, *Centroamérica I*, (México: SEP; Instituto Mora; Universidad de Guadalajara; Editorial Nueva Imagen, 1988), 99.

3 Severo Martínez Peláez, “La Capitanía General de Guatemala. La tierra, los hombres, las comunicaciones”, en Carmen Collado; Silvia Dutrénit, et al, *Centroamérica I*, (México: SEP; Instituto Mora; Universidad de Guadalajara; Editorial Nueva Imagen, 1988), 72.

4 Martínez Peláez, 67.

5 Pedro Cortés y Larraz, *Descripción geográfico-moral de la diócesis de Goathemala, hecha por su arzobispo, el ilustrísimo señor don Pedro Cortés y Larraz del Consejo de su Majestad* (Guatemala: Biblioteca Goathemala; Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1958) Tomo 2.

En la misma línea de Cortés y Larraz, José Bustamante y Guerra, quien asumió el cargo de Capitán General de Guatemala el 14 de marzo de 1811, explicaba así en su “Oficio al Consejo de Regencia”⁶ la situación del país:

Un área de 64 mil leguas cuadradas; yermos inmensos donde no se encuentra un solo pueblo. Caminos intransitables aún los de comunicación interior de un pueblo a otro. Los puertos en el mismo estado en que los formó la naturaleza. La capital, algunas villas y muchos pueblos, situados en puntos poco ventajosos para los progresos del giro [comercial]. La propiedad territorial acumulada en pocas manos. El número de propietarios corto; grande proporcionalmente el de jornaleros y mayor el de vagos, ociosos o sin ocupación fija. La población muy mal distribuida. La riqueza estancada en pocos lugares, y el resto de los pueblos sumido en la mayor miseria. Las extracciones [transporte] de costo superior al que pueden sufrir los artículos de cultivo. La ciencia económica ignorada. Los conocimientos útiles poco difundidos; el sistema educativo ceñido a los de menor provecho. Los pueblos sin fondos para mejoras, y sus habitantes miserables o con pequeñas facultades para crearlos. Poco extendida la agricultura; obstruido el comercio; desalentada la industria. Así es como he encontrado un reino distinguido por la naturaleza en su situación, en la hermosura de sus campos, en la variedad de temperamento, diversidad de frutos y riquezas escondidas en su seno.⁷

En cuanto a la intendencia de Ciudad Real –que corresponde al actual estado de Chiapas-, se sabe que, conforme a la reordenación estipulada por la corona española bajo el gobierno ilustrado de los Borbones, fue establecida por Real Cédula del 20 de septiembre de 1786, y que aglutinaba los territorios de las alcaldías mayores de Tuxtla y Ciudad Real, así como la Gobernación de Soconusco.⁸

Chiapas se caracterizaba por su alto porcentaje de habitantes indígenas, en comparación

6 Consejo formado con la intención de preservar el poder de Fernando VII aún bajo la dominación napoleónica.

7 José Bustamante y Guerra, “Oficio al Consejo de Regencia”, en Severo Martínez Peláez, *Centroamérica en vísperas de la independencia* (Guatemala: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, s. f.), 50.

8 Flavio J. Quesada, “El establecimiento de intendencias en la Capitanía General de Guatemala”, en Carmen Collado; Silvia Dutrénit, 103.

al de mestizos o ladinos (en una relación de 80% contra 20%), por lo que era considerada como la provincia más indígena de todas las que componían Guatemala. Además de su consustancial pobreza, la población de Chiapas sufría periódicamente de terribles epidemias, como una de tña que se desarrolló en 1798 –y de la cual se habla incluso hasta 1811–, debido a la cual, afirmaba el Obispo Fermín José de Fuero, “la religión se va quedando sin prosélitos, el Estado sin vasallos, y estos feracísimos campos sin cultivadores, y sin habitantes”.⁹

Sin embargo, Chiapas, tierra de contrastes, si bien ofrecía una cara de enfermedad y pobreza, mostraba también otra de abundancia. En una narración anónima que Orozco y Jiménez sitúa en el siglo XVIII, la provincia es descrita del siguiente modo:

Tiene noventa y dos pueblos de indios naturales... Ciudad Real es ciudad corta y pobre... los frutos de la tierra son trigo, maíz, frijoles, algodón, cacao en alguna parte. Tiene muchas haciendas de ganado mayor y el carnero es muy rico. Ay en dicha provincia minas de plata, que no se trabajan por falta de caudales; y media legua distante de la ciudad ay una de diamantes... Ay varias hierbas medicinales y las que llaman piedras cuadradas, que sirven para varios remedios. Tiene varios ríos...¹⁰

La orientación educativa a finales del régimen borbónico en Chiapas

A fines del siglo XVIII y a principios del XIX, la Corona española emprendió una afanosa empresa educativa en la Capitanía General de Guatemala, y específicamente en la atrasada intendencia de Ciudad Real. La orientación de esta iniciativa consistía en fundar establecimientos escolares para enseñar las primeras letras, en particular en los pueblos indios, o bien tenía el propósito de beneficiar a los habitantes de los barrios indígenas en la propia Ciudad Real.

Fueron numerosos los intentos de la Corona de fundar estos establecimientos educativos en la segunda mitad del siglo XVIII. Por ejemplo, en 1778 el Obispo Francisco Polanco escribe un quejumbroso Informe al Rey en el que declara: “la enseñanza de primeras letras que V. M. piadosamente tiene encargada, pereció”.¹¹ Pero, ¿cómo podía desarrollarse la labor educativa,

9 Fermín José de Fuero, “Hospital de San Cristóbal L. C.”, Documento 19, en Orozco y Jiménez, T. I, 77.

10 Anónimo, “Documento del Fondo Gesuítico. 1255-3384, fasc. 30.”, en Orozco y Jiménez, T. II, 22.

11 Francisco de Polanco, “Informe del Ilmo. Sr. Polanco a S. M. sobre los excesos que cometen los alcaldes maiores en sus repartimientos”, en Orozco y Jiménez, T. II, p. 83.

si los propios oficios religiosos se proporcionaban de manera insuficiente?

Es naturalmente imposible –escribe el Obispo- cumplir nuestras obligaciones por medio de tan pocos ministros, aunque éstos tengan un mobimiento y fatiga continua, sin comer, dormir ni estudiar; pues al Cura que tiene Parroquias anexas con diez y seis, veinte, catorce más o menos leguas distantes de su cavecera, con muchos ríos y arroyos que pasar, naturalmente es imposible dar los socorros espirituales e instrucción correspondiente para ellos... los fieles pasan sin consuelo espiritual, y no oyen misa las quintas sextas partes del año... raro hombre de medianos talentos quiere ser cura... la felicidad de los Curas es vivir entre hombres quasi irracionales cercados de montes ásperos, jabalíes, y trigres, con veinte y treinta leguas distantes de otro Presbítero, que les socorra en sus necesidades espirituales. No tienen pan, han de comer maíz molido a manos, entre dos piedras, como se muele el chocolate.¹²

Sin embargo, la Corona porfió una y otra vez en su intento. En 1785 Ignacio de Coronado, Capitán del Regimiento de Dragones Provinciales de la capital del reino, y justicia mayor de la provincia de Ciudad Real, suscribe a nombre del ilustrado Carlos III una “Instrucción que deberán observar todos los maestros proveídos para la enseñanza de la lengua castellana, leer y escribir en los pueblos de esta provincia” en donde indica en forma minuciosa el procedimiento que debían seguir los profesores desde su llegada al pueblo a que habían sido destinados. Una vez acreditados por su respectivo título ante el cura del lugar, tenían que presentarse ante las autoridades (Cabildo, Casa Real, Justicias, Regidores y Escribano), para pedirles que mandaran a todos los naturales que hicieran “venir diariamente a sus hijos, y demás muchachos indios que hayan, desde edad de cuatro o cinco años para arriba, y aún de menos edad si se pudiese, pues la experiencia nos enseña que aquellas cosas que aprendemos de chicos se nos imprimen mejor que cuando grandes”. El documento estipula estrictamente que “para la escuela no se van a gravar a los naturales con raciones, salarios ni alimentos del Maestro, a excepción de las cartillas, libros, papel, tinta y plumas que costearán en tiempo debido los padres de los mismos muchachos”.

El lugar destinado para impartir las clases era la propia Casa Real, o bien el Cabildo,

12 Ibid., 81.

con un propósito didáctico: “como allí... concurren los naturales a sus negocios de Justicia, se logra el que todos oigan hablar lengua castellana, y vean practicar civiles y católicas costumbres”. Los escolares asistirían de siete a once de la mañana, y de dos a cinco de la tarde. Las clases debían ofrecerse todos los días del año, a excepción de los domingos y días de fiesta; el sábado por la mañana, el maestro debía enseñar la doctrina cristiana, y poner a leer a los alumnos avanzados, para corregir la pronunciación, “procurando que no sea tanto lo que se lea, cuanto lo que se entienda”, y con la advertencia de que, “cuando los indios pronunciasen alguna voz castellana, tosca y menos culta, no se ría ni los mofe, porque se avergonzarán y entibiarán en hacerse de la instrucción a que se aspira”. Y aunque se ordenaba a los profesores que no consintieran en presencia de los alumnos que se pronunciaran “palabras torpes, murmuraciones, acciones indecentes”, se recomendaba ante todo tratarlos “con amor y afabilidad, haciendo amable y no odiosa la enseñanza”, y por ello mismo no se les debía injuriar, maltratar ni castigar en forma alguna. Se recomendaba también un método interesante y coloquial de aprendizaje: que cuando alguna persona visitara al maestro, estando éste en la escuela, el docente, en lugar de deshacerse de los alumnos, debía ordenarles que suspendieran cualquier otro trabajo que estuvieran haciendo, con el fin de que escucharan la conversación y aprendieran de ella, a la manera de testigos.

En cuanto al propósito ideológico –o cívico, según quiera verse- del centro escolar, la Instrucción señala:

Las intenciones de su Majestad se dirigen a que los indios aprendan la lengua castellana, leer y escribir, para que de esto provenga la buena crianza, y trato racional de gentes, y el perfecto conocimiento de la Ley, de lo que les resultarán muchos bienes, así espirituales como temporales... Todos los días de la semana ejercitará el maestro a los muchachos, en leer, y escribir, y con tesón infatigable, la lengua castellana, procurando que la hablen, y entiendan, y que se destruya el idioma que usan. Exortará y persuadirá que el que ellos no tengan la misma estimación y aprecio que los españoles, es por causa de que no hablan la lengua castellana, ni se enseñan a leer y escribir, y demás costumbres y civilización de la gente.¹³

13 Ignacio de Coronado, “Instrucción que deberán observar todos los Maestros proveidos para la enseñanza de la lengua castellana, leer y escribir en los pueblos de esta provincia”, 25 de mayo de 1785, Legajo B1, Ramo VII, Educación, Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de las Casas [AHDSCLC].

Con base en la Instrucción antes descrita,¹⁴ fueron nombrados maestros de escuela para la enseñanza de la lengua castellana. En San Pedro Chenalhó, por ejemplo, se designó en 1785 a Jossef Ruiz de Murga, habitante de Ciudad Real, y se le dio un título oficial que habría de presentar a los justicias del pueblo para ser admitido como “maestro de leer y escribir, y de lengua castellana, compeliendo a todos los muchachos a que diariamente asistan a la escuela, con apercibimiento de que no concurriendo se les hará el más estrecho cargo”.¹⁵

Establecimiento de escuelas públicas y gratuitas en los conventos de Ciudad Real

En 1798, el Obispo de Chiapa Fermín José Fuero dirigió una carta al Vicario General de la Orden de Predicadores, donde ponderaba “lo necesario que son en la República Cristiana las Escuelas de primeras letras”,¹⁶ explicando que en la propia Ciudad Real no había sido abiertos estos centros educativos desde 1767, año de expatriación de los jesuitas, con excepción de uno que había en el Colegio Seminario, pero que resultaba insuficiente, pues si bien podían asistir a él los niños que vivían en el centro de la ciudad, no podían hacerlo los que habitaban en los barrios.¹⁷ Por este motivo, proponía crear una Escuela de Doctrina Cristiana en cada uno de los conventos de la población.

Fuero logró convencer e incluso entusiasmar con su idea a los provinciales de Santo Domingo, San Francisco y la Merced.¹⁸ Por ejemplo, el Comisionado Visitador del Convento de San Francisco, Thoribio José Calvillo, dispuso que si bien la escuela no debía estar ubicada en el interior del convento, se debía construir para albergarla una pieza separada en el Atrio, sin comunicación con el interior del Claustro, y con puerta a la calle; el religioso encargado de la enseñanza debería vivir, comer y dormir en el interior del propio Claustro, pues sólo saldría de él para impartir sus clases. En la carta que le dirige a Fuero, y seguramente por tratarse de la orden franciscana, Calvillo es muy enfático al advertir que jamás debía admitirse ni imponerse en los educandos “interés o limosna alguna pecuniaria o cosa que lucre la pobreza y rigidez de nuestra profesión”.¹⁹

14 La cual se hizo pública también en sendos y similares documentos de 1786 y 1789.

15 Ignacio del Coronado, “Título”, 25 de mayo de 1785, Legajo B1, Ramo VII, Educación [AHDSCCLC].

16 Fermín José Fuero, “El Ilmo. Señor Dr. Dn. Fermín Joseph Fuero Obispo de Chiapa y Soconusco, del Consejo de S. M. Católica sobre el establecimiento de tres escuelas públicas, y gratuitas de primeras letras en los Conventos de Santo Domingo, San Francisco y La Merced”, en Orozco y Jiménez, T. II, 201.

17 Dos de los motivos expuestos para la inasistencia de los niños de los barrios a la Escuela del Seminario eran la considerable distancia que éstos tenían que recorrer, y las copiosas lluvias que caen en la población durante buena parte del año. Fermín José Fuero, “Carta al Dr. Castañares”, en Orozco y Jiménez, T. II, 207.

18 Empero, al parecer en La Merced no pudo abrirse una escuela debido a la escasez de personal de los mercedarios. Eduardo Flores Ruiz, *La Catedral de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, 1528-1978* (México: Área de Humanidades de la Universidad Autónoma de Chiapas, 1978), 109.

19 Thoribio José Calvillo, “Carta”, 3 de octubre de 1789, en Orozco y Jiménez, T. II, 203.

La favorable acogida que tuvo la iniciativa de Fuero entre las órdenes religiosas que laboraban en Ciudad Real llevó al Obispo a publicar un Edicto en donde anunciaba la apertura de tres casas de enseñanza en los Conventos de Santo Domingo, San Francisco y la Merced, a partir del 2 de enero de 1799. El Edicto invita a los padres y madres “a que tengáis sumo cuidado de que vuestros hijos entren a disfrutar, sin pérdida de tiempo, el singular beneficio de una buena educación”, y señala:

Nadie puede salvarse si ignora los dogmas del Cristianismo; nadie puede adquirir sin ingentísimas dificultades aquel grado de ilustración que exige la vida civil, si no se instruye en las primeras letras a lo menos, y nadie puede ser ni buen cristiano, ni buen patriota, si no se habitúa y familiariza desde sus tiernos años con las virtudes sociales... nada os ha de costar su enseñanza [de los niños] y habéis de sacar de ella utilidades inestimables... sabed que es sentencia del Espíritu Santo, que aborrece la alma del niño el que lo aparta de la enseñanza; y manejaos de modo que dentro de pocos años podáis coger los sazonados frutos de una buena educación que a vosotros personalmente os toca dar.²⁰

Para llevar a cabo su propósito, el Obispo Fuero sabía que necesitaba, además de las buenas intenciones de los religiosos, los recursos necesarios para reparar e incluso edificar habitaciones que sirvieran como escuelas. Por eso se dirigió a José Antonio Caballero, Ministro de Estado, y del Despacho de Gracia y Justicia, en una carta en la que pide “impetrar su patrocinio, a fin de que un establecimiento cuyas unidades políticas y morales son notorias a V. E., logre la perpetuidad, sin la cual no podrán conseguirse más que unas ventajas ilusorias y pasajeras”, es decir, solicitaba la protección especial del Estado, para asegurar de este modo la duración de las escuelas de primeras letras ya referidas, “que de otra suerte –escribe el Obispo– debía temerse que espirasen con mi muerte, o con mi ausencia”.²¹

Al escribir su misiva en estos términos, ¿intuiría ya el Obispo Fuero su muy próximo deceso? El hecho es que el ilustre religioso falleció el 14 de junio de 1800, no sin antes presenciar la construcción de la Escuela de primeras letras que iba siendo construida en el Convento de San Antonio, en la cual fueron empleadas “una puerta grande, ocho vigas, tres mil

20 Fermín José Fuero, “Edicto”, 24 de diciembre de 1798, en Orozco y Jiménez, T. II, 204.

21 Fermín José Fuero, “Carta”, 12 de marzo de 1799, en Orozco y Jiménez, T. II, p. 207.

tejas, con más de seis morillos y tres vigas más para el umbral”.²² Sin embargo, también justo antes de morir recibió tal vez la última y una de las más importantes satisfacciones de su vida: un manuscrito firmado por el propio Rey, en donde éste aprobaba el establecimiento de las escuelas públicas ya referidas, y donde incluso felicitaba al Obispo de Chiapas:

Visto en mi Consejo de Indias... he resuelto... manifestaros la gratitud que me ha merecido este establecimiento, debiendo antes de haberle llevado a efecto dirigido al Gobernador Intendente de esa ciudad, para proceder con su acuerdo, por estar sujetos los de esta clase a mi Real Jurisdicción en su economía, y gobierno, pero no obstante esto, ha parecido aprobarle, como por la presente le apruebo, y en consecuencia mando que en mi Real nombre se dé a entender a los tres mencionados Prelados, lo satisfecho que quedo por su celo; encargando el Presidente de Guatemala, y al Gobernador Intendente de esa provincia, estén a la mira de que los religiosos que se destinen para estos ministerios sean aptos y de arregladas costumbres... disponiendo que persuadan a los Padres de los niños a que los envíen a las Escuelas; y que los nombramientos de los religiosos los haga el Presidente, a propuesta de sus respectivos Prelados...²³

La felicitación, empero, no quedaba exenta de cierto sutil reproche, pues hacía ver que la iniciativa de Fuero había sido emprendida sin el consentimiento del monarca; además, al ordenar que los maestros fuesen designados por el Presidente de Guatemala, Carlos IV recuperaba para la Corona la decisión de nombrar a los mentores de las nuevas escuelas. Pese a ello, es notable el interés manifestado por el Rey respecto a la construcción de centros educativos en Chiapas en los últimos años del siglo XVIII., siendo ésta una modesta intendencia de la Capitanía General de Guatemala.

La Escuela de hilados y tejidos en el pueblo de Teopisca

Al hacer una visita pastoral al pueblo de Teopisca, lugar “rodeado de tierras pedregosas y bosques inaccesibles”, probablemente en 1792 o 1793, el Obispo Francisco Polanco se percató de que sus habitantes indígenas se veían obligados a ocupar todo el año en cultivar uno o dos almudes de maíz como único sustento de sus familias, y que, sin yunta de bueyes que los ayudase, no tenían más remedio que romper la tierra a fuerza de brazos. Con el deseo de

22 José Antonio Taboada, “Nota”, 10 de enero de 1800; Nicolás Pontigo, “Nota”, 6 de febrero de 1800; Toribio Nánera, “Nota”, 7 de marzo de 1800, en Orozco y Jiménez, T. II, 207.

23 El Rey [Carlos IV], “Carta”, 20 de diciembre de 1799, Legajo B2, Ramo VII, Educación [AHDSCLC].

aliviar en lo posible su miseria, el prelado estableció en la localidad una escuela de enseñanza de hilados y tejidos, con sendos telares, dirigida a las jóvenes alumnas que previamente habían aprendido el castellano en la Doctrina. Al parecer la iniciativa tuvo éxito, pues acudían hasta cuarenta niñas indígenas para aprender a tejer, hilar y coser bajo la asesoría de dos maestras ladinas (mestizas) y un maestro de telas de la tierra.²⁴

La fundación de la escuela no pasó entonces desapercibida para el Rey, pues éste en su Real Cédula felicitaba y agradecía los esfuerzos fundacionales del Obispo Francisco Javier de Olivares. Con base en la anterior, el Obispo aseguró, en un Reglamento que contenía doce artículos,²⁵ que el centro educativo quedaba bajo la protección de la propia Corona, y establecía la normatividad necesaria para la operación del establecimiento. Según los artículos, las labores de las alumnas consistían en “desmotar algodón, hilar, devanar, hurdir y demás”, bajo la dirección de la maestra respectiva. También asistirían hasta cuatro muchachos ladinos, a aprender a devanar, hurdir y tejer manta y nagua, bajo la dirección de un maestro. La Escuela recibió asimismo de la Corona un total de doscientos cinco pesos para la compra de materia prima, es decir algodones, y para el pago de los profesores. El Obispo suponía que una vez que los alumnos hubieran adquirido cierta destreza, las utilidades por la venta de telas permitirían que la Escuela subsistiera con sus propios medios.

El establecimiento de escuelas en las postrimerías de la Colonia

Durante la revolución de Independencia, a pesar de las vicisitudes y los enormes gastos a los que debía hacer frente la Corona española, el gobierno real siguió interesado en la fundación de escuelas de primeras letras. Cabe recordar que en 1813, en el marco de las Cortes de Cádiz, que habían sido convocadas por la Junta Suprema Central en España, se decidió que todos los pueblos debían tener escuelas donde los niños aprenderían a “leer, escribir y contar”, y estudiarían el catecismo de la religión católica, el cual incluía una breve exposición de las obligaciones civiles.²⁶

El tema de la educación fue uno de los más importantes en el seno de las Cortes, y como respuesta al interior de la sociedad española, aparecieron varios catecismos que explicaban

24 El Rey [Carlos IV], “Real Cédula”, 1 de enero de 1792, en Orozco y Jiménez, T. II, 219.

25 Francisco Javier de Olivares, “Reglamento”, 5 de enero de 1793, en Orozco y Jiménez, T. II, 220-221.

26 Mario Rodríguez, *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 116.

al público sus responsabilidades constitucionales, y numerosas notas en los periódicos, en las cuales se proponía el punto de vista ilustrado como factor de cambio en las comunidades iberoamericanas.

Además, los diputados que deliberaban en Cádiz coincidían en que los indígenas eran americanos olvidados, que habían vivido siempre en condiciones miserables, y que éstas debían ser mejoradas de algún modo, pues se consideraba que la Corona los había conservado en el atraso y la ignorancia.

En 1814, cuando Fernando VII retomó las riendas del gobierno español y declaró “nulos y de ningún valor ni efecto” la Constitución de 1812 y los decretos emanados de las Cortes, siguió empleando empero a un buen número de pensadores que habían participado en las Cortes de Cádiz.²⁷ De esta manera, el rey español mantuvo durante algunos años una visión más abierta y menos conservadora de lo que comúnmente se cree, influenciada por ejemplo, en el terreno educativo, por ideas de pensadores tan notables como Benito Jerónimo Feijoo. En este contexto se ubican los esfuerzos de la Corona por fundar escuelas de primeras letras, incluso durante los últimos años del régimen colonial.

En 1817, por ejemplo, el Rey explica en un Decreto que el Cardenal Patriarca de las Indias ha pedido a la Santa Sede “que conceda a los Arzobispos, Obispos, y otros Prelados de sus reinos, que tienen jurisdicción sobre los monasterios de monjas, las facultades oportunas para que puedan establecer escuelas para niñas en todos los lugares y monasterios”.²⁸

El argumento y la propuesta del Rey son plausibles. En su opinión, la formación de “escuelas caritativas de primera educación” es el medio más adecuado para evitar que desde temprana edad, se aficionen los niños a la vida “ociosa y vagamunda”, y para que, por el contrario, formen parte de la clase de “súbditos trabajadores y útiles al Estado”. En cuanto a la propuesta, advierte que debido a que el Real Erario se halla en dificultades, corresponde a los Conventos de todas las órdenes religiosas abrir los nuevos centros educativos, que tendrán la obligación de propagar “el conocimiento de la religión y la enmienda de las costumbres”.

La respuesta que da al Obispo Samartín el Provincial de la Orden de Predicadores, Matías de Córdoba, respecto a la iniciativa del Rey, es entusiasta, aunque al mismo tiempo no deja de ser realista. Explica, por ejemplo, que tanto en el Convento de Ciudad Real como en el

27 Ibid., 170.

28 El Rey [Fernando VII], “Decreto”, 20 de octubre de 1817, Legajo B5, Ramo VII, Educación [AHDSCLC].

de Comitán ya se hallan abiertas escuelas de Doctrina Cristiana y primeras letras; sin embargo, añade que en los Conventos de Chiapa y Tecpatán aquellas no han podido establecerse, “porque habiéndose arruinado los conventos, no hay pieza para que asistan los niños, y es menester aguardar a la reedificación de uno y otro convento, que se emprenderá luego que cesen las aguas”.²⁹

Pese a las dificultades a las que hace mención Matías de Córdova, el Obispo Samartín trata de cumplir con la encomienda real. Por eso le pide al Provincial de la Orden de Predicadores que comunique la orden a los padres priores de los Conventos de su orden fundados en los pueblos de Comitán, Chiapa y Tecpatlán, y al de la propia Ciudad Real, “a efecto de que a la mayor posible brevedad, procedan a entablar las Escuelas de primera educación, donde se deberán instruir en la Doctrina Cristiana, en las buenas costumbres y en las primeras letras, principalmente a los hijos de los pobres, hasta la edad de diez o doce años”.³⁰

A su vez, Sor María de la Merced Domínguez, Abadesa del Convento de Monjas de Nuestra Señora de la Encarnación, pide al Obispo Samartín que, en acatamiento de la Real Cédula, dispense la clausura del establecimiento religioso, con el fin de que las niñas puedan entrar y salir de éste cuando concurren a instruirse. “A pesar de que somos tan pocas –escribe-, pues todo el número de religiosas sólo llega a diez y seis, de las cuales están imposibilitadas algunas por su edad avanzada... queda todo dispuesto para que se dé principio a la escuela el día que V. S. Yltma. lo disponga”.³¹

El entusiasmo para cumplir con lo establecido en el Real Decreto conduce incluso al Obispado, en 1919, a la adquisición de una casa, que se ha destinar a la erección de una Escuela Pública de primera educación para niñas; en la comunicación que escribe al respecto, el Obispo Samartín explica que el profesor designado proviene nada menos que de la capital de Guatemala.³²

Sin embargo, en contraste con la iniciativa real y las buenas intenciones de los religiosos, la situación de los profesores por lo general debió ser angustiosa. Entre 1820 y 1821 se realiza

29 Fr. Matías de Córdova, “Manuscrito”, 7 de septiembre de 1817, Legajo B3, Ramo VII, Educación [AHDSCCLC].

30 Salvador Samartín, “Carta dirigida a Sor María de la Merced Domínguez”, 6 de agosto de 1818, Legajo B3, Ramo VII, Educación [AHDSCCLC].

31 Sor María de la Merced Domínguez, “Carta a Dn. Salvador Samartín”, s. f., Legajo B1, Ramo VII, Educación [AHDSCCLC].

32 Salvador Samartín, “Carta”, 13 de agosto de 1819, Legajo B5, Ramo VII, Educación [AHDSCCLC].

un intercambio de epístolas entre Francisco Paniagua, profesor de la Escuela de primeras letras de Ciudad Real, y las autoridades a las que se dirige para pedir un aumento de salario. “Hace algunos años –escribe Paniagua- que sirvo a la Escuela con el diminuto salario de diez pesos cada mes... teniendo que solicitar mi sustentación por distinto camino a causa de la escasa contribución... ni se puede de otra suerte servir siendo tan crecido el número de niños que asisten en estos tiempos, son más de ciento”.³³

Agustín José Maza, el Provisor y Vicario General, acepta la justicia de la petición, ya que “no puede negarse la eficacia, esmero y permanente asistencia en la escuela a cargo del citado Paniagua... pues se manifiesta el provecho que sacan los escolapios... pero se manifiesta la grande dificultad de que el superávit de las capellanías que se le señaló para renta no alcanza para pagarle, ni aún los diez pesos mensuales”.³⁴ Nueve meses después de su primera petición, el profesor Paniagua reitera la necesidad que tiene de un aumento de sueldo, a la que sucede una nueva respuesta del administrador, en donde se explica nuevamente la imposibilidad de aumentarle el sueldo; y según los Libros de cuentas, el profesor Paniagua siguió recibiendo hasta el 15 de marzo de 1823 la misma cantidad de diez pesos, sin aumento alguno, por sus servicios docentes.³⁵

El intercambio epistolar es revelador. Es muy probable que la gran mayoría de los profesores asignados a las escuelas de primeras letras sufrieran la misma situación desesperada, consistente en bajos sueldos, numerosos alumnos y grandes trabajos.

Conclusión

A fines del siglo XVIII y a principios del XIX, la Corona española se interesó en la fundación de escuelas de primeras letras en la Capitanía General de Guatemala, y en forma particular en la intendencia de Chiapas.

Varios factores confluyeron en este proceso fundacional. En primer lugar, la tendencia ilustrada y educativa de Carlos III, cuyas acciones tenían como objetivo general la modernización de España en todos sus dominios. Además, la participación voluntarista de algunas autoridades eclesiásticas como el Obispo Fermín José Fuero, quien ideó una estrategia

33 Francisco Paniagua, “Carta al Provisor y Vicario General”, 18 de agosto de 1820, Legajo B5, Ramo VII, Educación [AHDSCCLC].

34 Agustín José Maza, “Carta”, 26 de agosto de 1820, Legajo B5, Ramo VII, Educación [AHDSCCLC].

35 Francisco Paniagua, “Carta al Provisor y Vicario General”, 3 de mayo de 1821, Legajo B5, Ramo VII, Educación [AHDSCCLC].

inteligente para extender la educación básica hasta donde esto fuera posible. También cabe mencionar el interés manifestado por Carlos IV respecto al tema de la enseñanza, y las discusiones que sobre el mismo tuvieron lugar en las Cortes de Cádiz de 1812 y 1813, pues ambos factores influyeron, de alguna forma, en la postura adoptada por Fernando VII, una vez que éste recuperó el poder que Napoleón le había sustraído, y el que las Cortes le habían menguado.

Por último, es insoslayable la sufrida labor desarrollada por los maestros de primeras letras en los conventos y las escuelas en donde desarrollaron sus labores. Sin el concurso y la vocación de estos docentes, la iniciativa fundacional hubiera sido sencillamente una quimera.

Ahora bien, la creación de escuelas como las planteadas conlleva una notable carga política e ideológica. Durante la segunda mitad del siglo XVIII y a principios del XIX, las autoridades coloniales entendieron que la educación, y sobre todo la enseñanza del castellano, resultaban indispensables no sólo para establecer –por la vía de la homogeneización- un control eficiente de la población, sino para construir y fortalecer en la mentalidad de los habitantes de la intendencia de Chiapas un corpus mínimo de valores éticos y de reglas cívicas. Es notable también la postura de la Corona en cuanto a procurar que se hablara y se entendiera la lengua castellana, y que a cambio se “destruyera” el idioma que usaban los indígenas, pues a éste último se le asociaba con los conceptos de atraso y segregación.

A juzgar por los magros resultados, las medidas educativas de la Corona no fueron del todo efectivas. Durante los siglos XVI y XVII, el régimen colonial no había considerado la enseñanza de las primeras letras como una prioridad, y ese retraso secular obraba en contra de los esfuerzos modernizadores e ilustrados de los eclesiásticos y los profesores.

La ruptura del orden monárquico y la independencia de la Capitanía General de Guatemala –y por consiguiente, de la propia intendencia de Ciudad Real- suspendieron el ímpetu alfabetizador y modernizador del régimen colonial. Ahora, con la independencia de los territorios antes gobernados desde ultramar, se abría una nueva etapa en la cual las necesidades perentorias se anticipaban a las transformaciones profundas, de modo que lo urgente se antepone a lo importante. Este proceso histórico, dentro del cual la educación pública ocupó siempre un segundo plano, habría de incidir no sólo en la compleja construcción de la mentalidad chiapaneca a lo largo del siglo XIX, sino a lo largo de todo el proceso educativo que tuvo lugar en la entidad durante el siglo XX.